



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 01 de marzo de 2021.

VISTO:

El Informe N° 64-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/SI emitido por Unidad de Salud Integral, Memorando N° 57-2020-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/OPE emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Memorando N° 197-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE emitido por la Dirección Ejecutiva;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los dispuestos en el numeral I, II, III del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar, el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba la "Norma para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", el cual tiene como finalidad, fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Auditoridad Nacional de Salud a través de sus direcciones u oficinas generales;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Presupuesto del Sector Público, tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, el Jefe de la Unidad de Salud Integral mediante Informe N° 64-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/SI, propone el "PLAN DE TRABAJO ANUAL 2021- ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE ATENCION A PERSONAS EXPUESTAS A METALES PESADOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUIMICAS", teniendo por objetivo general, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores de las provincias de Barranca y Cajatambo, disminuyendo sostenidamente la contaminación por plomo y otros metales pesados en los distritos en riesgo (Huancapon y Supe);

Que, mediante Memorando N° 57-2020-GRL-GRDS-DIRESA-L-EU-1289/OPE emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, refiere que el "PLAN DE TRABAJO ANUAL 2021- ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE ATENCION A PERSONAS EXPUESTAS A METALES PESADOS Y





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 01 de marzo de 2021.

OTRAS SUSTANCIAS QUIMICAS", cuenta con disponibilidad presupuestal, ya que se encuentra en el PIA;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del "*PLAN DE TRABAJO ANUAL 2021- ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE ATENCION A PERSONAS EXPUESTAS A METALES PESADOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUIMICAS*", se verificó que la misma cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta necesario aprobar el citado plan a través de la resolución correspondiente;

Estando con el Visto Bueno de la Dirección del Sistema Administrativo, la Unidad de Salud Integral, la Oficina de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Legal del Hospital de Barranca - Cajatambo y SBS; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 08-2014-CR/R y la Resolución N° 01-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "*PLAN DE TRABAJO ANUAL 2021- ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE ATENCION A PERSONAS EXPUESTAS A METALES PESADOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUIMICAS*" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, compuesto de veintidós (22) folios, que forman parte de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a los estamentos correspondientes y su publicación en la Página Web del Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO SBS

MC. MARTÍN RAMOS MENDOZA
CMP. 35077 RNE. 17630
DIRECTOR EJECUTIVO

Distribución:
D. Ejecutiva (01)
D. Administrativa (01)
Jefatura de Planeamiento Estratégico (01)
U. de Salud Integral (01)
A. Legal (01)
Portal WEB (01)
CC: Archivo (01)